



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 191 - 2024-MDMM

Mariano Melgar, **05 JUL. 2024**

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N°114-2024-MDMM de fecha **18.04.2024**, la solicitud de Disolución del Vínculo Matrimonial presentado por Doña **MARIA VERONICA DEL CARPIO TORRES** con Expediente Administrativo N° **10187-2024** de fecha 19.06.2024, el Informe N° **039-2024-SCDU-GDS-MDMM** de la Responsable del Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de fecha 27.06.2024, el Dictamen Legal N° **239-2024-OGAJ-MDMM** de fecha 28.06.2024 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establecen que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativo y de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, de acuerdo al artículo 3° de la Ley N° 29227 – Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías señala que son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en dicha Ley, los Alcaldes Distritales y Provinciales, así como las Notarías de la Jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio;

Que, conforme se establece en el artículo 7° de la misma Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y el artículo 13° de su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 009-2008-JUS, para que proceda la disolución del vínculo matrimonial tiene que transcurrir dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía que declaró la **Separación Convencional**, por lo que cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde que declare la disolución;

Que, el artículo 13° del Reglamento aprobado por D.S. N° 009-2008-JUS establece que, declarada la **disolución del vínculo matrimonial**, el alcalde dispondrá las anotaciones e inscripciones correspondientes, asimismo en el artículo 14° del citado Reglamento establece que la Resolución de Alcaldía que disuelve el vínculo matrimonial a que se refiere el artículo 13° del reglamento, agota el procedimiento no contencioso establecido en la Ley;

Que, ahora bien, de la revisión efectuada al Expediente Administrativo N° **10187-2024** se aprecia que Doña **MARIA VERONICA DEL CARPIO TORRES** solicita la **Disolución del Vínculo Matrimonial**, toda vez que ha transcurrido el plazo de dos meses desde la emisión de la Resolución de Alcaldía N°114-2024-MDMM de fecha **18 de abril de 2024**, mediante la cual se declara la Separación Convencional de los cónyuges **Don CARLOS ENRIQUE CCOYACCOYA SALAZAR** y Doña **MARIA VERONICA DEL CARPIO TORRES** conforme lo establece la Ley N° 29227 - Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías;

Que, mediante Informe N° **039-2024-SCDU-GDS-MDMM**, la abogada Responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior concluye señalando que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS Reglamento de la Ley N° 29227 y meritado los antecedentes y verificado el plazo, ha transcurrido más de dos meses de emitida y notificada a las partes de Resolución de Alcaldía antecedida;





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

Que, por medio del Dictamen Legal N° 239-2024-OGAJ-MDMM la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión concluyendo que al existir dicha Resolución y al haber transcurrido el plazo exigido por la Ley (dos meses) desde que se **declaró la separación convencional entre los citados cónyuges**, resulta procedente emitir la Resolución de Alcaldía **que declare la disolución del Vínculo Matrimonial entre ellos, así como dar por agotado el procedimiento no contencioso de disolución del vínculo matrimonial**, y;

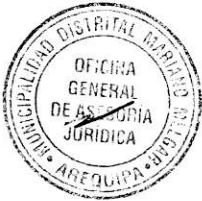
De conformidad a los artículos 4° y 7° de la Ley N° 29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y; de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20°, numeral 6) concordante con el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL de los cónyuges **Don CARLOS ENRIQUE CCOYACCOYA SALAZAR y Doña MARIA VERONICA DEL CARPIO TORRES**, contraído ante el Registro de Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, Provincia y Departamento de Arequipa en fecha **24 de septiembre de 2004**, según **Acta de Matrimonio con Folio N° 00770334** de fojas cuatro (04).



ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR POR AGOTADO el Procedimiento No Contencioso de Disolución del Vínculo Matrimonial, debiendo remitirse la presente Resolución a la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.



ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio, emita los oficios pertinentes a finde que los administrados efectúen la Anotación e Inscripción de la presente resolución en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP), y en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), que correrá por cuenta y costo de los recurrentes.



ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la notificación a las partes interesadas y a las unidades competentes, con las formalidades establecidas en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, a la Oficina de Modernización y Tecnologías de Información y Comunicación la publicación en el **PORTAL WEB** de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar y al Responsable del **PORTAL DE TRANSPARENCIA** de la Entidad, la difusión correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
MARIANO MELGAR

Abg. Noelia Huatuco Cabrera
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL
CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
MARIANO MELGAR

Ing. OSCAR ALFREDO AYALA ARENAS
ALCALDE

